

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 15 de julio de 2004

VISTO: el alto porcentaje de personas con indicación de trasplante alogénico de células progenitoras hematopoyéticas / CPH con donante compatible no relacionado;

RESULTANDO: I) que la normativa existente en nuestro país referente a trasplante de órganos y tejidos ha demostrado eficacia para regular la donación, conservación y asignación de órganos y tejidos con fines terapéuticos y de investigación científica;

II) que en tal sentido ha sido primordial el ejercicio de la competencia asignada por parte del Banco Nacional de Órganos y Tejidos, el cual proporciona los estudios inmunogenéticos necesarios para cualquier tipo de trasplantes, brindando asesoramiento específico tanto a los actores del sector público como del privado, participando en la promoción de la temática inherente a su competencia a nivel nacional y latinoamericano;

III) que el Programa de Crónicos y Especializados de la Administración de los Servicios de Salud del Estado ha avalado oportunamente el Programa de Médula Ósea del Laboratorio de Histocompatibilidad e Inmunogenética del Banco Nacional de Órganos y Tejidos, tanto en lo referente a la Asistencia Integral a Receptores y donantes Intervivos como al Sistema Nacional de Registro, Tipificación y Búsqueda de donantes no Relacionados de Médula Ósea y Progenitores de otros Orígenes / SINDOME, cumpliendo en conjunto tareas de promoción del Sistema e implementación del Registro de Donantes de la República Oriental del Uruguay;

IV) que el Programa de Médula Ósea del Banco Nacional de Órganos y Tejidos se encuentra suscrito a la Bone Marrow Donors Worldwide / BMDW, red internacional de registros de progenitores hematopoyéticos y unidades de sangre de cordón con la que el Programa se vincula en razón de búsquedas preliminares y formales de donantes no relacionados;

V) que la incorporación de nuevas técnicas terapéuticas al esquema de asistencia en la especie, ha recibido el respaldo favorable desde el punto de vista médico-legal por el Banco Nacional de Órganos y Tejidos, Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina, Facultad de Derecho y sindicato Médico del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) que la comisión Administradora del Fondo Nacional de Recursos ha resuelto contemplar el trasplante de progenitores hematopoyéticos como terapéutica de medicina altamente especializada, financiando el procedimiento tanto autólogo como alogénico relacionado y no relacionado, promoviendo el estudio pormenorizado caso a caso;

II) que el artículo 44 de la Constitución de la República le impone al Estado el deber de legislar en materia sanitaria con la finalidad de mantener en nivel adecuado la salud poblacional, por lo que el mismo se encuentra en la situación jurídica de poder-deber, en cuanto se rige por el imperativo ético-legal de tender al logro de la excelencia respecto de la asistencia, con la finalidad de que todos los habitantes del país tengan la posibilidad de acceder a una terapéutica de punta en los casos de alto riesgo;

III) que la materia es esencial al valor estratégico de la articulación e intercambio entre los diferentes países a los efectos de sustentar un

Sistema Internacional de Registros de Progenitores Hematopoyéticos que asegure variedad y cantidad adecuadas del material biológico disponible;

IV) que en tal sentido es esencial para nuestro país integrarse a dicho Sistema;

V) lo informado por la dirección General de la Salud y la División Jurídico Notarial;

ATENCIÓN: a lo expuesto y dispuesto por la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934; Ley N° 14.005 del 17 de agosto de 1971; Ley N° 17.668 del 15 de julio de 2003 y Decreto 86/977 del 8 de febrero de 1977;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Declárese al Sistema Nacional de Registro, Tipificación y Búsqueda de Donantes de Médula Ósea y Progenitores de Otros Orígenes / SINDOME del Laboratorio de Inmunogenética e Histocompatibilidad del Banco Nacional de Órganos Tejidos, responsable oficial de la coordinación general de las actividades a nivel nacional e internacional relacionadas al trasplante de células hematopoyéticas (HUB – URUGUAY).
- 2º) Cométase a la dirección del Banco Nacional de Órganos y Tejidos la implementación, organización, gestión y desarrollo del Sistema previsto en el numeral anterior así como el estudio de los costos del mismo con la finalidad de valorar la correspondencia entre recursos disponibles y necesidades potenciales.
- 3º) Comuníquese. Tomen nota la Dirección General de la Salud y la Administración de los Servicios de Salud del estado. Cumplido. Archívese.

Ord. N° 287

Dr. Conrado Bonilla
Ministro de Salud Pública